



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00924

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido (Letra de Cambio No. 001) no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, pues de cara de la literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*» (girador), y es que no se puede confundir la posición de aceptante como girador.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

904c3b49eb3002e7ec43bd0559ecb13f60d4d125baccd8ab740ad187bda3ce4e

Documento generado en 19/10/2021 06:37:45 AM

¹Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**